

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 21 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20 de Junio de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado la enfermedad denominada «durina», en la ganadería equina del Ayuntamiento de Gradefes, de esta provincia, de cuya enfermedad han sido atacados un sillantal, dos sementales del de Cifuentes y 37 yeguas de las que han concurrido á los citados Establecimientos, de conformidad con lo informado por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, ha dispuesto:

- 1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «durina», que se ha presentado en la ganadería equina del Municipio de Gradefes.
- 2.º Señalar como zona infecta, los locales en que están instalados los animales que han tenido ó tengan manifestaciones de la enfermedad.
- 3.º Señalar como zona sospechosa, la totalidad del Municipio de Gradefes.
- 4.º Prohibir las funciones reproductoras de todos aquellos animales que hayan sido ó sean atacados por la enfermedad, los que desde luego quedarán sometidos á la inmediata vigilancia del señor Veterinario municipal. Asimismo queda prohibida la traslación de los mencionados animales á localidad diferente de la en

que esté, interin por la Superioridad no se disponga otra cosa; y

5.º Recordar á todos los dueños de paradas de sementales, autorizados en la provincia, la obligación que tienen de exigir el certificado de sanidad de cada uno de las hembras que en sus respectivos Establecimientos se presenten á la cubrición.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; esperando que tanto las autoridades locales, como los señores Veterinarios y ganaderos, cumplimentarán celosamente las anteriores disposiciones; pues de no hacerlo así, me veré en la precisión de imponerles los oportunos correctivos, con los que desde ahora les comunico.

León 19 de Junio de 1915.

El Gobernador interino,
Enrique Mhartin Guir.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5 DE MAYO DE 1915

Presidencia del Sr. Flórez

Abierta la sesión á las doce y media, con asistencia de los Sres. Fernández (D. Julio), Fernández (don Agustín), Vázquez, Alonso (don Isaac), Miera, Alonso (D. Mariano), Arias, Arizosa, Babuena, Barthe, Crespo (D. Santiago), Eguigaray, Argüello, Gullón, S. Aizé y Rodríguez, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Queda enterada la Corporación de un oficio del Sr. Fernández (don Julio), optando por el cargo de Diputado y renunciando el de Concejal del Ayuntamiento de La Bañeza.

ORDEN DEL DIA

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de A. tes. en el que se propone la gravedad de la del señor Sr. Miera, y que conozca de ella la Diputación.

El Sr. Sáenz de Miera hace uso de la palabra y combate detalladamente el dictamen, en todas sus partes.

El Sr. Santos Aláiz presenta una adición á dicho dictamen, proponiendo se declare la nulidad del acta del Sr. Sáenz de Miera y se proclame Diputado á D. Germán Alonso.

El Sr. Alonso (D. Mariano) pide se discuta solamente la gravedad del acta, contestando en sentido de estimer momento oportuno de discutir la adición, los Sres. Barthe y Alonso (D. Isaac).

Después de insistir el Sr. Alonso (D. Mariano) en sus puntos de vista, es admitida la enmienda por la Comisión, y pasa á formar parte del dictamen.

Suspendida la sesión hasta las seis de la tarde, se reanuda á dicha hora bajo la presidencia del Sr. Flórez, con asistencia de los Sres. Fernández (D. Agustín), Fernández (don Julio), Miera, Vázquez, Alonso (don Isaac), Alonso (D. Mariano), Arizosa, Babuena, Barthe, Crespo (don Santiago), Crespo (D. Ramón), Eguigaray, Argüello, Gullón, Santos Aláiz y Rodríguez, continuando la discusión pendiente.

El Sr. Alonso (D. Mariano) pide que no se extinga el dictamen, por no tener la Diputación facultades para hacer la declaración que en él se propone, extendiéndose en consideraciones para apoyar su aserto; ocupándose de las elecciones verificadas en Matanza é Izagre.

El Sr. Miera consume otro turno en contra del dictamen, combatiendo las dos cuestiones que abarca, de la nulidad de la elección y proclamación del candidato derrotado.

Los Sres. Babuena y Alonso (don Isaac), creen que la Diputación puede hacer la proclamación de Diputado, y las mismas consideraciones hace el Sr. Barthe.

Después de rectificar varios señores, el Sr. Alonso (D. Mariano) presenta una proposición pidiendo que la Diputación acuerde sobre la validez ó nulidad, pero que en ningún caso acuerde la proclamación del candidato derrotado.

Preguntado si se admitía como enmienda el dictamen, no fué admitida, así como tampoco tomada en consideración.

Consumo el tercer turno en contra del dictamen el Sr. Alonso (D. Mariano), y á continuación fué aprobada en votación nominal por los señores Fernández (D. Agustín), Fernández (D. Julio), Vázquez, Alonso (D. Isaac), Arizosa, Babuena, Barthe, Crespo (D. Ramón), Crespo (D. Santiago), Eguigaray, Gullón,

Santos Aláiz, Rodríguez y Sr. Presidente: total, 14 votos, votando en contra D. Mariano Alonso.

Sr. Presidente: Queda declarada la nulidad del acta del Sr. Miera, y proclamado Diputado provincial por el Distrito de Sahagún-Valencia, don Germán Alonso Berrientos.

En votación ordinaria se admite la excusa de asistencia á la sesión siguiente, á D. Mariano Alonso.

Entra en el salón el Sr. Alonso Barrientos y se posesiona del cargo.

Suspendida la sesión para ponerse los señores Diputados de acuerdo para el nombramiento de cargos, y resueltos que fué, nombrados designados en votación secreta, y por papeletas, por 14 votos y dos papeletas en blanco, los turnos de la Comisión provincial, en la forma siguiente:

Primer turno.—D. Luis Luengo y D. Luis de Miguel Santos.

Segundo turno.—D. Germán Gullón y D. Mariano Alonso.

Tercer turno.—D. Julio Fernández y D. Juan Flórez.

Cuarto turno.—D. Santiago Crespo y D. Germán Alonso.

En idéntica votación, y por 15 votos y una papeleta en blanco, fué elegido Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Alfredo Barthe Sanchez-Sierra.

Por 15 votos, y una papeleta en blanco, fueron designados:

Director del Hospicio de León, D. José Eguigaray Mallo; Director del Hospicio de Astorga, D. Santiago Crespo, y de la Casa-Cuna de Porferrada, D. Babino Rodríguez; Inspector de la Imprenta provincial, D. Isaac Babuena Iriarte.

Para Visitadores del Asilo de Mendicidad y del Hospital, respectivamente, fueron nombrados por 14 votos y dos papeletas en blanco, los Sres. Babuena y Luengo, y Arizosa y Vázquez.

En igual votación, y por 11 votos por cinco papeletas en blanco, fueron designados para las Comisiones, los señores siguientes:

Hacienda.—Sres. Eguigaray, Gullón, Rodríguez y Alonso (D. Mariano) y D. Isaac.

Fomento.—Sres. Arias, Crespo, Vázquez, Babuena y Aláiz.

Beneficencia.—Sres. Argüello,

Fernández (D. Julio), Sanz, Luengo y Arrienza.

Gobierno y Administración.—Señores Flórez, Barthe, Crespo (don Santiago), Fernández (D. Agustín) y Alonso (D. Germán).

Después de leerse y pasar á las Comisiones varios asuntos para dictamen, el Sr. Eguilagaray pidió se le facilitasen los siguientes datos:

1.º Estado de fondos de la Diputación.

2.º Descubiertas de cada Ayuntamiento, con expresión de los años de que proceden.

3.º Deudas de la Diputación. El Sr. Balbuena pidió se registrasen las actas de las sesiones en que había tratado de esto, contestando la presidencia que serían complicados ambos señores.

Acto seguido se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la siguiente, los asuntos leídos y dictámenes que se presenten.

León 23 de Mayo de 1915.—El Secretario Interino, Antonio del Pozo.

MINAS

DON JOSE REVILLA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gabrini Reyero García, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Junio, á las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada *Marisa*, sita en el paraje «La Gobia», término de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al N., con la mina «Estrella», al S. y O., con terreno común y de particulares, y al E., con la mina «Gonzalo» y su demasia. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca 11 de la demasia á la mina «Gonzalo», excedente núm. 1.154, y desde él se medirán 250 metros al Sur, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al Oeste, la 2.ª; de ésta 300 al Norte, la 3.ª; de ésta 500 al Este, la 4.ª; y de ésta con 50 metros al Sur, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.588. León 12 de Junio de 1915.—*J. Revilla.*

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los

autos á que se refiere, es como sigue:

«**Encabezamiento.**—Sentencia núm. 72.—Registro, folio 3.—En la ciudad de Valladolid, á 9 de Junio de 1915: en los autos de tercera, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por doña María del Carmen Lobate Pajares, vecina de León, representada por el Procurador D. Pedro Vicente González Hurtado, con D. Victoriano González Vega, su convecino, que no ha comparecido ante este Tribunal, y D. Liberato Herrero García, esposo de aquélla, hoy por rebeldía de éste los estrados del Tribunal, sobre mejor derecho á ser reintegrada la primera del importe de 1.825 pesetas de sus parafinales mencionados en los hechos 2.º y 3.º de la demanda, cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia dictada por el inferior en 22 de Marzo último;

Parte dispositiva.—Pallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la tercera de mejor derecho interpuesta por D.ª María del Carmen Lobate Pajares, contra D. Victoriano González Vega y el marido de aquélla D. Liberato Herrero García; no haciendo especial condenación de las costas causadas en la primera instancia, é imponiendo las de la segunda á la parte apelante. Confirmamos la sentencia apelada en cuanto esté conforme con la presente, y la revocamos en lo que no lo esté. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la rebeldía de D. Liberato Herrero García é incomparecencia de D. Victoriano González, lo prometimos, mandamos y firmamos. Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Sualtano Foral.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte perseguida y en los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Liberato Herrero y la incomparecencia de D. Victoriano González.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á 10 de Junio de 1915.—Cecilio Carrascoso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Según me comunica Ramón Álvarez Escobar, el día 6 del corriente desaparecieron del puerto de Arbas, dos caballerías de las señas que citan á continuación; las cuales son de D. Faustino Álvarez Fernández, de Santullano.

Se suplica de las autoridades su busca y ocupación, y de ser habidas, se dé cuenta á esta Alcaldía para recogerlas por su dueño.

Señas de las caballerías

Una perra de año, pelicana, alzada un metro y 380 milímetros, próximamente, frontina, calzona de la mano derecha y de los dos pies, en la mano izquierda una mancha blanca por delante y encima del casco, crin

cortada como de un mes, y la cola de tres meses, con las marcas P A en la naiga izquierda, y harrada de las dos manos.

Una yegua de 6 años, pelo negro, de un metro y 480 milímetros, próximamente de alzada, calzona de las dos manos hasta la rodilla, con las marcas P A en la naiga izquierda y una M grande en la naiga derecha.

Rodiezmo 15 de Junio de 1915.—El Alcalde, Francisco Díez.

Por término de quince días quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales del año de 1914, y el proyecto de presupuesto para 1916.

Rodiezmo 15 de Junio de 1915.—El Alcalde, Francisco Díez.

Don Manuel Santa la Sin Miguel, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Arganza.

Hago saber: Que formado el repartimiento general de utilidades para hacer efectivos los cupos de consumos y alcoholes y recargos autorizados, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, que empezarán á contarse desde el día de mañana, exceptuando los festivos; en cuyo plazo puede ser examinado por el que lo desea, y se presentarán reclamaciones de agravios; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten después, así como tampoco las que no se acompañen á los términos prescritos en la regla 7.ª del artículo 139 de la ley Municipal.

Dado en Arganza á 14 de Junio de 1915.—Manuel Santa la.—P. S. M.: El Secretario, Hermigana Yáñez.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Los apéndices al amillaramiento de la contribución para 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castrotierra 14 de Junio de 1915. El Alcalde, Juan Panlegua.

Alcaldía constitucional de Congosto

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por quince días, para oír reclamaciones.

Congosto 8 de Junio de 1915.—El Alcalde, José A. Jilhez.

Alcaldía constitucional de Vallejo

Los apéndices al amillaramiento para 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vallejo 10 de Junio de 1915.—El Alcalde, Tomás Pertejo.

JUZGADOS

San José (Domingo), de 48 años, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, natural de Valladolid, estudiante; Manuel Antonio López Nieto, de 33 años, hijo de Juan José y de Luciana, casado, jornalero, natu-

ral de Perales de Abajo; Eusebio Pérez Calvo, de 53 años, hijo de Patricio y Juana, soltero, jornalero, natural de Amusco, y Teófilo García Ramos, de 24 años, hijo de Ramón y Tomasa, casado, calderero, natural de Forcallos (Portugal), todos ambulantes y de ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Riaño dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con el fin de constituirse en prisión provisional decretada en causa que se les sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Riaño 12 de Junio de 1915.—Félix Tejeda.

Don Luis Amado y Regoudeau de Villebarde, juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber por el presente que en el expediente promovido en este Juzgado, en turno de pobres, por el Procurador D. Felipe Alonso Prieto, á nombre de D.ª Paz Ramos Pérez, mayor de edad, viuda, y vecina de esta población, para reclusión definitiva en el Manicomio de Palencia de la alienada Luisa del Palacio Ramos, de 17 años, hija de la recurrente, y Pedro, difunto, se ha dictado providencia en el día de hoy mandando emplazar á las partes, según determina el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1895, por medio de edictos que se inserten en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y sitio público de costumbre de este Juzgado.

Astorga 9 de Junio de 1915.—Luis Amado.—El Secretario judicial, Juan Fernandez Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES

López de Lara (Frotán), hijo de Tiburcio y de Isabel, natural de Valle, Ayuntamiento de Riego de la Vega, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; dadas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Riego de la Vega, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 14 de Junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Fernández Fernández (Dásto), hijo de Castano y de Conrado, natural de Corrales, Ayuntamiento de Barjas, provincia de León, de estado soltero, de 22 años de edad, y de 1,700 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Barjas, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 14 de Junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

